



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 018-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 22 de marzo del 2022

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria Nº 005-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, el punto de agenda: "Elección del Vicegobernador Regional Provisional del Gobierno Regional Tumbes".

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que "el Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable";

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867, establece la estructura, organización y funciones de los gobiernos regionales, así también determina su composición orgánica y define a la gobernación regional como su órgano ejecutivo, conformado por el gobernador y vicegobernador regionales;

Que, el Artículo 13º de acotada Ley, modificada por el Artículo único de la Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley que le sean delegadas; por otro lado el Artículo 15º, señala que son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...); y el Artículo 39", establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 23º de acotada Ley, establece que, el Vicepresidente Regional (Vicegobernador Regional) reemplaza al Presidente Regional (Gobernador Regional) en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el literal a) del Artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley N° 26486, indica que son funciones del Jurado Nacional de Elecciones, administrar justicia, en instancia final, en materia electoral. Siendo así el Jurado Nacional de Elecciones el órgano nacional encargado de administrar justicia en materia electoral;

Que, la Resolución N° 0081 2018-JNE., emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en su Artículo Sexto, establece que, en el caso de que el gobernador y el Vicegobernador Regional renuncien o soliciten licencia simultáneamente, el Consejo Regional deberá elegir, entre los consejeros hábiles, a los que ocuparan los cargos de Gobernador y Vicegobernador Regional, así también indica que el Consejero Regional Delegado debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección;

Que con Resolución N° 0008-2020-JNE., emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en su Artículo único Convoca a Clever Mario Mercado Méndez, identificado con DNI N° 19842765, para que asuma, provisionalmente, el cargo de Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Junín, en tanto se resuelve la situación jurídico-penal de Vladimir Roy Cerrón Rojas, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó por mayoría SUSPENDER al Sr. Wilmer Florentino Dios Benites en su cargo de Gobernador Regional, por la causal expuesta en el numeral 3, del artículo 31° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada, ante la emisión de la Resolución N° Ochenta y Cinco (recaída en el Expediente 1294-2013, Cuaderno 19), que confirmó la sentencia de primera instancia que condenó a citada autoridad a cuatro años de pena privativa de libertad efectiva, por la comisión del delito de colusión agravada;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 01 de diciembre del 2021, se desaprobó el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, presentado por el Sr. Wilmer Florentino Dios Benites con el Escrito S/N, de Registro SISGEDO N° 1122200;

Que, con la Resolución N° 0118-2022-JNE., del 24 de febrero del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don Wilmer Florentino Dios Benites; y, en consecuencia, confirmo el Acuerdo de Consejo Regional N. 002 2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, del 6 de enero de 2022, que desaprobó su recurso de reconsideración interpuesto en contra del Acuerdo de Consejo Regional N° 060 2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, del 2 de diciembre de 2021, que a su vez lo suspendió en el cargo de Gobernador Regional, por la causa de suspensión prevista en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto es, por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

libertad; por tal efecto se dejó sin efecto, provisionalmente, la credencial otorgada a don Wilmer Florentino Dios Benites, en el cargo de gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, en tanto se resuelve su situación jurídica, y se convocó a don José Antonio Alemán Infante, con DNI N.º 00234340, para que asuma, provisionalmente, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Wilmer Florentino Dios Benites; para lo cual se le otorgó la credencial que lo faculte como tal;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTICULO PRIMERO. - ELEGIR a Fredy Adalberto Boulanger Cornejo, identificado con DNI N° 03852760, para que asuma provisionalmente el cargo de Vicegobernador Regional provisional del Gobierno Regional de Tumbes, en tanto se resuelve la situación jurídico - penal de Wilmer Florentino Dios Benites.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, para que acredite al Consejero Regional Fredy Adalberto Boulanger Cornejo como Vicegobernador Regional Provisional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TECERO. - DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. José Antonio Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL